



Numero de boletin: 29188

Fecha: 14/02/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

64452---DECRETO 153 / 2018 DECRETO / 2018-01-26

64451---DECRETO 154 / 2018 DECRETO / 2018-01-26

64450---DECRETO 155 / 2018 DECRETO / 2018-01-26

64453---RESOLUCIONES 39 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-12-13

64454---RESOLUCIONES 40 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-11-13

Sección Avisos

212622---GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

212649---JUICIOS VARIOS / AVICOLA DEL NORTE S.A. C/. S/ QUIEBRA DECLARADA

212731---JUICIOS VARIOS / CARABAJAL MARIA ROSA C/ CISNEROS RAMONA S/ COBRO DE PESOS

212599---JUICIOS VARIOS / GARNICA FRANCISCO MARIO C/ VIAMONTE S.R.L. S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

212713---JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y CIA LTDA S.A.C. E 1. C/ PRADO RICARDO RAMON S/
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

212684---JUICIOS VARIOS / LIBERTI MARIA PAULINA C/ ELIAS JOSE RAMON Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

212571---JUICIOS VARIOS / METALAR S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

212664---JUICIOS VARIOS / NIEVA EDUARDO LUIS S/ SUCESION

212628---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EMBOTELLADORA ARCA DE ARGENTINA S.A.
S/ EJECUCION FISCAL

212646---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/ EJECUCION
FISCAL

212631---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PHILCO ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION
FISCAL. EXPTE. N° 4599/15

212629---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SING KAMALDEEP S/ EJECUCION FISCAL

212690---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HOLOGRAMA S.R.L.

212644---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ ERNESTINA, GONZALEZ.. RAMON ALBERTO Y GONZALEZ
JOSE ROSENDO S/ Z- SUCESLON

212635---JUICIOS VARIOS / ROMANO MOISES DAVID- ROMANO ANA MARCIANA S/ Z- SUCESION (SE
INGRESA C/ DATOS FICH, ANTES 6°CCC; HOY 5° FLIA Y SUC

212717---JUICIOS VARIOS / RUIZ DE AFUR CELIA GENOVEVA C/RUIZ MARTINEZ RODOLFO BENJAMIN
Y OTROS S/ Z- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

212597---JUICIOS VARIOS / SANTUCCI MARTIN ITALO C/BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/
INCIDENTE DE PRESCRIPCION
212679---JUICIOS VARIOS / SARMIENTO RICARDO JORGE S/ SUCESION
212703---JUICIOS VARIOS / SIR RAMON EDMUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°
337/14
212715---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GENERAL DE RENTAS - LICITACION PUBLICA
N° 02/18
212627---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE
TUCUMAN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2017
212678---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIOS
212699---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
24/2017
212698---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
25/2017
212723---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN - LIC PUB N° 16/2017
212657---SOCIEDADES / BINOMIO SRL
212728---SOCIEDADES / MATEO CONSTRUCTORA S.R.L
212676---SUCESIONES / ALDERETE MARIA GRACIELA
212696---SUCESIONES / BENJAMIN ARNALDO MARTINEZ
212670---SUCESIONES / CARLOS FERNANDO SANCHEZ
212680---SUCESIONES / CARLOS ROBERTO GARCIA
212732---SUCESIONES / DARDO OSCAR NOFAL
212720---SUCESIONES / DORA MAGDALENA ALMONTE
212654---SUCESIONES / ELVIRA AIDE GRAMAJO
212729---SUCESIONES / ENRIQUE MIGUEL SANCHO MIÑANO
212730---SUCESIONES / FLORINDA DEL ROSARIO SOTELO
212674---SUCESIONES / ISMAEL CLEMETE KOVACEVICH
212666---SUCESIONES / LILIANA ELENA UÑATES
212704---SUCESIONES / LORENZA RAMONA PAZ
212705---SUCESIONES / OSCAR GUSTAVO PAZ
212700---SUCESIONES / PABLO MODESTO SEBASTIAN MONTENEGRO
212726---SUCESIONES / RIVADENEIRA ELSA DEL CARMEN
212712---SUCESIONES / SOSA CARLOS ALBERTO
212673---SUCESIONES / YOLANDA DEL CARMEN TORTOLA

DECRETO 153 / 2018 DECRETO / 2018-01-26

DECRETO N° 153/7 (MS), del 26/01/2018.

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/1 de fecha 04 de Diciembre de 2017, y la Resolución N° 02/SH de fecha 03/01/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/1 se readecuo la estructura organizacional del Poder Ejecutivo y por Decreto Acuerdo N° 55/1 de fecha 04/12/2017 y su ampliatorio se aprobó el Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Ministerio de Seguridad, facultando en su artículo 2° a la Secretaria de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, lo que se concretó a través de la Resolución N° 21 SH de fecha 03/01/2017.

Que por la citada Resolución se crea la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIRECCION DE ADM. MINISTERIO DE SEGURIDAD y su estructura presupuestaria, y se transfiere cargos y créditos presupuestarios desde la jurisdicción 11 - SAF MGJS - DIR. DE ADMINISTRACION y DESPACHO MIN. GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Programa 11 - U.O. 230 a la jurisdicción 51 - SAF MS - DIRECCION DE ADM. MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 11, U.O. N° 244, autorizándolos a realizar las compensaciones presupuestarias entre partidas subparciales que correspondan, como así también solicitar incremento en las partidas de personal, en caso de resultar necesario. Que se hace necesario transferir personal al Ministerio de Seguridad, para posibilitar el cumplimiento de las misiones asignadas, de la Planta Permanente de Personal del Ministerio de Gobierno y justicia, para lo cual deber dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérese, a partir del 01/02/2018, al Personal de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se detalla en el ANEXO UNICO del presente Decreto, al Ministerio de Seguridad, para cubrir los cargos transferidos por la Resolución N°: 02/SH del 03 de enero de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

APELLIDO NOMBRE DNI CATEGORÍA: 1 ARMAS, JUAN ALBERTO - 16.687.528 18; 2 BARRAZA, FABIO ALBERTO - 17.182.702 18; 3 BARRIONUEVO, FRANCISCO ALBERTO - 20.819.489 18; 4 CAMPOS, ALBERTO DOMINGO - 1.395.030 18; 5 DANTUR, FABIANA DEL VALLE - 25.543.206 18; 6 DORADO, RODOLFO ANTONIO - 14.359.655 18; 7 HERRERA, HECTOR MARIO - 12.413.088 18; 8 HERRERA, JUAN FRANCISCO - 12.449.112 18; 9 LOPEZ, SILVIA LILA - 12.734.633 18; 10 MANSILLA, SILVIA ELENA -

14.984.920 18; 11 PEREZ, LUIS TADEO - 25.923.185 18; 12 TADDEI, JUAN CARLOS ANIBAL - 16.540.610 18; 13 TAPIA, JORGE ERNESTO - 12.414.038 18; 14 VEGA, JOSE EDUARDO - 26.378.754 18; 15 VEGA, MIGUEL SALVADOR - 25.498.096 18; 16 BUSQUETS, MARCO SEBASTIAN - 18.186.406 19; 17 - GARCIA MONTENEGRO, JULIO - 23.020.638 19; 18 - GOMEZ BRITE, JIMENA CONSTANZA - 32.371.737 19; 19 NIEVA, CRISTINA ELIZABETH - 26.400.165 19; 20 CORNEJO, MARCELA ALEJANDRA - 23.576.532 20; 21 HERRERA, ADRIANA EDIT - 27.198.453 20; 22 LAU, MARIA DEL PILAR - 24.503.694 20; 23 LOBO, ANDREA MARIANA - 28.416.944 20; 24 PAEZ, ROQUE ANTONIO - 17.680.260 20; 25 ROBLEDO, SUSANA DEL VALLE - 16.356.121 20; 26 ZUMAETA, MARIA SANDRA - 20.284.950 20; 27 ABDALA, HUGO FERNANDO - 20.433.425 21; 28 ABRAHAM, JOSÉ OMAR - 21.327.573 21; 29 DANTUR, ANA ISABEL - 13.848.985 21; 30 GONZALEZ, RAMIRO JOSE - 26.368.980 21; 31 LAZARTE, MÁXIMO MIGUEL - 13.475.457 21; 32 LONGO, HÉCTOR ALBERTO - 22.414.095 - 21 C/ Ret. de 18; 33 LOZANO, MARIA SOLEDAD - 24.803.775 21; 34 SAHAD, DAVID - 18.596.291 21; 35 SANTUCHO, PATRICIA MARIA - 24.671.444 21; 36 AVALOS, AMANDA BEATRIZ - 13.785.513 22; 37 CASTRO, GABRIELA EMILCE - 22.664.981 22; 38 ERAZO, HECTOR SANTIAGO - 16.314.705 22; 39 GUTIERREZ, SANDRA GRACIELA - 20.311.530 22; 40 GALVAN, JUAN CARLOS - 13.226.139 23; 41 LAZARTE, JUAN EDUARDO - 22.612.892 23; 42 MARTIN, MARIA ELENA - 16.617.204 23.-

DECRETO 154 / 2018 DECRETO / 2018-01-26

DECRETO N° 154/4 (SENAyF), del 26/01/2018.

EXPEDIENTE N° 12.764/425-F-2.017.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la renovación de los Contratos de Servicios del personal dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia manifiesta que: "(...) se fundamenta en la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas a su cargo y dispositivos de esta Secretaría, que fueron fortalecidos oportunamente con la incorporación de técnicos y administrativos, que han demostrado la responsabilidad y excelente disposición para el trabajo, adquiriendo la idoneidad y las habilidades necesarias para responder a la dinámica en las diferentes direcciones en las que se vienen desempeñando (...)

Que a fs. 03/10 se anexan copias de Decretos N° 247/4 (SENAyF) y N° 248/4 (SENAyF), ambos de fecha 05/02/2.016, mediante los cuales se autorizó a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a suscribir los Contrato de de Servicios;

Que se adjuntan Fojas de Servicios y documentación pertinente del personal en cuestión;

Que a fs. 128/129 y 132 se adjuntan Certificados de Habilitación emitidos por el Tribunal de Cuentas, dando cumplimiento a lo dispuesto de la Ley N° 7.242;

Que a fs. 137 se expide la Directora de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social, dando curso favorable a lo requerido;

Que a fs. 138/139 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, adjuntando modelo de contrato de servicios;

Que a fs. 141 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia;

Que a fs. 143 interviene la Dirección General de Presupuesto indicando la imputación presupuestaria pertinente;

Que a fs.146 el señor Ministro de Desarrollo Social presta conformidad a lo gestionado;

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en los Artículos 40 Inc. 2) y 46 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán), se estima dictar la medida administrativa que disponga al respecto; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a suscribir los Contratos de Servicios con las personas que se detallan en el ANEXO I con una remuneración equivalente a las Categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial que en cada caso se

indica y que se agrega al presente acto, a partir del 05 de Febrero de 2.018, en virtud del considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- Apruébese el Modelo de Contrato de Servicios, el que como ANEXO II pasa a formar parte del presente acto.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación a originarse a la JURIDICCIÓN 34 - SAF MDS DIRECC. DE ADM. DE LA SEC. DE E. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA Programa 28 - U. O. N° 830 - Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 830 Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y familia - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales 122 123 124 125 126 127 - 141 y 151 según corresponda, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAL

APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. CATEGORÍA: MEDINA, Sandra Mabel - 31.543.933 18; FORGAS, Sol - 32.412.787 21; LERNER, María José - 29.877.754 21; - GONZÁLEZ, Ana Cecilia - 26.028.795 21; - CORREA, Luciana - 25.421.370 19; - JUAREZ, Rosario Beatriz - 17.040.842 18; - ALVAREZ, Verónica Susana - 33.703.866 21; - MOREIRA, Mirta Analía - 28.223.721 18; - DUARTE, María de los Ángeles - 33.374.477 18; - RAMOS, Néstor Horacio - 27.918.178 19; - BULACIO, Martín Fabián - 26.446.043 21; - TERZI AHUALLI, Federico Martín - 31.344.261 21; - CAPARROS, María Josefina - 32.412.579 21; - OLAZO, Paula Alejandra - 29.452.883 19; - MADRID, Carla Elizabeth - 35.549.903 21; - PACHECO, Omar Fabián Humberto - 31.736.453 21; - ALVAREZ, Alicia Emilia - 29.918.530 19; - BLOISE, María Carolina - 28.751.284 19; - LICUDIS, Daniela Alejandra - 28.646.625 21; - VACA, María de Lourdes - 30.268.894 21; - MUÑOZ RUSSO, Cristina María - 33.048.473 21; - PORTNOY, Marcela Silvina - 31.589.566 21; - ANDRADA, Vilma Eliana - 27.595.019 21; - MANSILLA, Dora Mercedes - 31.809.098 21; - SANTOS, Carmen Dolores - 26.072.539 21; - GODOY, Julio César - 17.859.295 18; - SALVATIERRA, Estefanía Alejandra - 32.852.830 21; - VICENTE, Laura Viviana - 34.186.364 21; - CARRIZO, Melina - 33.065.143 21; - CORONEL, Silvana Jorgelina - 34.060.596 19; - MARCHIANO SKINARI, María Luisina - 33.966.003 21; - BINCIGUERRA, Ana Cecilia - 31.842.929 21.-

(Anexo disponible B.O.D.).-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64450

DECRETO 155 / 2018 DECRETO / 2018-01-26

DECRETO N° 155/4 (SEGA), del 26/01/2018.

VISTO el Decreto N° 1.438/4-SECyCG de fecha 17/05/2.013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se designó al señor Ariel Romero, D.N.I. N° 17.615.124, en el cargo de Categoría 23 (Nivel Funcionario de Conducción) como Subdirector de Informática de la Secretaría de Estado de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social;

Que dejaron de existir las causas que originaron la designación como Subdirector de Informática, por lo que se procede a dejar sin efecto;

Que asimismo por Decreto N° 3.102/4-(MDS) de fecha 20/10/2.014 el Sr. Romero reviste la Categoría 22 - Planta Permanente de la U.O. N° 833 - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a tal efecto se estima procedente dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.438/4-SECyCG de fecha 17/05/2.013, en virtud del considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el señor Ariel Ricardo Romero D.N.I. N° 17.615.124, debe retomar a la Categoría 22, de la U.O. N° 833 - Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, de la cual es titular.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 39 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-12-13

JUNTA ELECTORAL DE TUCUMÁN. RESOLUCIÓN N° 39/17 H.J.E.P., del 13/12/2017.-

VISTO: La solicitud de cambio de nombre efectuada por las autoridades del Partido Provincial Proyecto Colectivo, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Sergio Daniel Romero y el Sr. Manuel Oscar Araoz, en su carácter de presidente y apoderado del Partido Provincial Proyecto Colectivo respectivamente, acompañan copia de Acta de fecha 26-07-17 por la cual el Congreso Provincial había decidido el cambio de nombre de dicha agrupación, de Partido Proyecto Colectivo a Unidad Ciudadana.-

Atento a ello, por decreto de fecha 23-08-17 (fs. 309) se citó a los apoderados partidarios a una audiencia fijada para el día 26-09-17 a horas 10,00 conforme art. 2 inc. b) del Decreto 1835/14 (SSG).-

Que a dicha audiencia compareció el presidente y el apoderado de la agrupación Proyecto Colectivo Sr. Sergio Daniel Romero y Manuel Oscar Araoz respectivamente, quienes ratificaron el cambio de nombre solicitado. Es preciso señalar que no se presentó otra persona a la audiencia pese a estar debidamente notificados.-

Por decreto corriente a fs. 329 se ordenó correr vista de las actuaciones a la Sra. Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación. A fs. 330 corre glosado su dictamen, el cual estuvo a la oficina de Secretaría para su notificación por el término de un día.-

Por lo expuesto, habiéndose realizado el procedimiento de rigor y no existiendo objeción alguna, se autoriza el cambio de nombre del Partido Proyecto Colectivo a Unidad Ciudadana.-

Por ello, se

RESUELVE

I.- AUTORIZAR el cambio de nombre del Partido Proyecto Colectivo, cuya denominación a partir de la presente será Unidad Ciudadana, manteniendo el número oportunamente asignado.-

II.- REGISTRAR el cambio de nombre en el libro respectivo.-

III.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 1 día, libre de derechos, la presente resolución.-

RESOLUCIONES 40 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-11-13

JUNTA ELECTORAL DE TUCUMÁN. RESOLUCIÓN N° 40/17-HJEP, del 13/11/2017.-

VISTO: el informe de la Honorable Junta Electoral Provincial y las actuaciones de los Partidos: Acción Renovadora n°461, Lules en Acción n°572, Por la Victoria n°698, Agrupación Verdad y Justicia n°714, La Nueva Generación (LNG) n°716, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720, Cruzada Ciudadana (CC) n°721, Por Tafí Viejo (PTV) n°746, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747.

CONSIDERANDO:

Que surge del informe visto y de las actuaciones de los Partidos Acción Renovadora n°461, Lules en Acción n°572, Por la Victoria n°698, Agrupación Verdad y Justicia n°714, La Nueva Generación (LNG) N°716, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720, Cruzada Ciudadana (CC) n°721, Por Tafí Viejo (PTV) n°746, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747, que incumplieron con las obligaciones impuestas en la ley 5.454 (Partidos Políticos). La norma citada establece en el Art 56 las causales de caducidad: la no realización de elecciones partidarias internas durante un plazo de cuatro años; no presentarse en distrito alguno en dos elecciones consecutivas; no alcanzar el 3% del respectivo padrón en cinco elecciones sucesivas; la violación de lo prescrito por los Art 16 y 45 de la ley 5.454 previa intimación formal. Asimismo no haber alcanzado en las elecciones internas el voto del 10% del padrón del mínimo exigido por los Art. 9/13 (Art. 36 ley 5.454).

La Secretaria Electoral elabora informes en los expedientes de los partido Acción Renovadora n°461 (fs 59), Lules en Acción n°572 (fs 41), Por la Victoria n°698 (fs 78), Agrupación Verdad y Justicia n°714 (fs 39), La Nueva Generación (LNG) n°716 (fs 46), Juntos por el cambio (JPEC) n°720 (fs 39), Cruzada Ciudadana (CC) n°721 (fs 38), Por Tafí Viejo (PTV) n°746 (fs 43), Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747 (fs 44), observando ciertas infracciones. De ellos fueron notificados los apoderados de las distintas agrupaciones políticas.

La ley consagra un sistema de organización de los partidos políticos en nuestra provincia exigiendo el cumplimiento de condiciones que se estiman necesarias en congruencia con la forma de vida adoptada y sumado a los que las agrupaciones políticas se comprometen a cumplir mediante sus cartas orgánicas.

La ley de Partidos Políticos regula dos tipos de sanciones, la caducidad y la extinción, ante la omisión de algunos actos citados en el párrafo anterior por parte de las autoridades partidarias.

La caducidad de un partido significa la cancelación de la inscripción del mismo en la Junta Electoral y la pérdida de la personalidad política (Art. 55 ley 5.454).

Nuestro Código civil y Comercial en su Art. 145 clasifica a las personas jurídicas enumerando a las de carácter público y a las de carácter privado, dentro de estas se encuentran las simples asociaciones. El acto constitutivo de una persona jurídica es el acuerdo de voluntades a través del cual se expresa la voluntad de crear un ente jurídico nuevo. Se las proclama como sujetos de derecho distintos de quienes las integran.

El Art 56 de la ley 5.454 establece las causas de caducidad de la personalidad política de los partidos. Las agrupaciones políticas Agrupación Verdad y Justicia n°714, La Nueva Generación (LNG) n°716, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720, Cruzada Ciudadana (CC) n°721, Por Tafí Viejo (PTV) n°746, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747, se encuentran en falta por no haber realizado las elecciones internas partidarias y no haber presentado los libros conforme al Art 16 y 45 de la ley 5.454 y los partidos políticos Acción Renovadora n°461, Por la Victoria n°698 no presento los libros Art. 45 Ley 5.454 y la agrupación política Lules en Acción n°572 no realizo las elecciones internas Art. 16 Ley 5.454. De ello fueron debidamente notificados los Partidos Acción Renovadora n°461 fs 61, Lules en Acción n°572 fs 46, Por la Victoria n°698 fs 79, Agrupación Verdad y Justicia n°714 fs 40, La Nueva Generación (LNG) n°716 fs 47, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720 fs 40, Cruzada Ciudadana (CC) n°721 fs 39, Por Tafí Viejo (PTV) n°746 fs 44, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747 fs 45. Habiendo tomado intervención el Ministerio Fiscal a través de dictamen que obra en los partidos Acción Renovadora n°461 a fs 66, Lules en Acción n°572 a fs 52, Por la Victoria n°698 a fs 87, Agrupación Verdad y Justicia n°714 a fs 43, La Nueva Generación (LNG) n°716 a fs 53, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720 a fs 46, Cruzada Ciudadana (CC) n°721 a fs 45, Por Tafí Viejo (PTV) n°746 a fs 50, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747 a fs 51. Asimismo se advierte que los partidos citados no contestaron las notificaciones remitidas.

Las agrupaciones políticas declaradas caducas subsisten como simples asociaciones de derecho privado, y pueden realizar todo tipo de actividades políticas con la sola excepción de su participación en los comicios para postulación de candidatos a cargos electivos.

Asimismo se observa que se les permite el uso de la denominación partido a aquellas agrupaciones que estando en formación no han logrado todavía su reconocimiento judicial, lo cual demuestra que el derecho de asociarse con fines políticos no se encuentra necesariamente vinculado con la existencia de una personalidad jurídica política reconocida judicialmente.

Al declararse el partido caduco deberá excluirse del registro de afiliados a partidos políticos, las fichas correspondientes a la agrupación que pierde la personalidad política, sin perjuicio de que se conserve las mismas en forma separada (fallo C.N.E. 4020/08).

Los afiliados a los partidos políticos declarados caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario debiéndose reservarlos durante seis años, para que en el caso que se solicitare la rehabilitación de la personería jurídica política pueda contar con esa masa de afiliados, sujeto a la condición de demostrar la ratificación de aquella voluntad de afiliarse inicialmente manifestada.

Surge de lo expuesto que los afiliados a partidos caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario, además no se entendería el beneficio que se le otorga a los partidos al darle la posibilidad de petitionar la rehabilitación, si este va a tener que realizar toda la actividad de afiliación que corresponde a la constitución de un nuevo partido.

Las agrupaciones políticas que fueron declaradas caducas pueden petitionar ante la Junta Electoral la rehabilitación de la personalidad política después de la celebración de la primera elección general (Art 59 ley 5.454), conforme al enunciado del Art. 53 ley 23.298.

En caso de solicitarse la rehabilitación de un partido declarado caduco sólo puede ser reconocido si se ajusta a los recaudos exigidos por la ley vigente en el momento de dictarse la resolución, tanto respecto de las formas procesales como de las condiciones sustanciales que señala la ley (fallos C.N.E. 315/86 y 4020/08).

No obstante debe tenerse en cuenta que la subsistencia de las afiliaciones de los partidos caducos no puede ser indefinida.

En el supuesto caso que algunas de las agrupaciones políticas caducas solicitare la rehabilitación, atento al tiempo transcurrido desde la resolución que declaró la caducidad y a la posibilidad derivada de que en ese lapso, alguno de los antiguos afiliados pueden haber optado por pertenecer a otra agrupación política, la Junta Electoral reglamentará la forma que considere mas idónea para ratificar las afiliaciones.

Los Arts. 22, 25, 26 y 27 de la ley 5.454 establecen que el nombre, número de identificación, símbolos y emblemas son atributos de uso exclusivo de los partidos políticos, pero éstos pierden la garantía de exclusividad transcurridos los seis y doce años desde la declaración de caducidad de la personalidad jurídico política o extinción, respectivamente.

La Secretaria Electoral deberá conservar las fichas de afiliación de los partidos declarados caducos separadas del Registro de Afiliados por el término de seis años, ya que al perder los derechos potestativos antes citados el partido, no podría seguir manteniendo las afiliaciones por un periodo de tiempo más extenso. La normativa vigente no establece plazo de conservación de las fichas pero se busca una pauta interpretativa que permita conciliar las distintas disposiciones en juego, correlacionándolas y considerándolas como partes de un todo coherente y armónico, por ello tomamos el plazo citado en el párrafo anterior.

Surge de los autos que las agrupaciones políticas Acción Renovadora n°461, Lules en Acción n°572, Por la Victoria n°698, Agrupación Verdad y Justicia n°714, La Nueva Generación (LNG) n°716, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720, Cruzada Ciudadana (CC) n°721, Por Tafí Viejo (PTV) n°746, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747 no realizaron las elecciones internas partidarias ni presentaron los libros en los plazos de tiempo establecido en la ley, razón por la cual se encuentran comprendidos en las causales de caducidad del Art 56 apart. 4 de la ley 5.454.

Por ello se,

RESUELVE:

I-Declarar caducos a los Partidos Políticos Acción Renovadora n°461, Lules en Acción n°572, Por la Victoria n°698, Agrupación Verdad y Justicia n°714, La Nueva Generación (LNG) n°716, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720, Cruzada Ciudadana (CC) n°721, Por Tafí Viejo (PTV) n°746, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747 y excluirlos del Registro de agrupaciones políticas.

II-Resérvese la exclusividad del nombre de las agrupaciones políticas Acción Renovadora n°461, Lules en Acción n°572, Por la Victoria n°698, Agrupación Verdad y Justicia n°714, La Nueva Generación (LNG) n°716, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720, Cruzada Ciudadana (CC) n°721, Por Tafí Viejo (PTV) n°746, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747 por el plazo de seis años desde la

Resolución de caducidad (Art. 25 ley 5.454).

III-Conservar las fichas de afiliación de los Partidos Políticos Acción Renovadora n°461, Lules en Acción n°572, Por la Victoria n°698, Agrupación Verdad y Justicia n°714, La Nueva Generación (LNG) n°716, Juntos por el Cambio (JPEC) n°720, Cruzada Ciudadana (CC) n°721, Por Tafí Viejo (PTV) n°746, Partido Municipal Barrios Hermanados (B.H.) n°747, por el plazo de seis años, vencido el cual se desafectará a la masa de afiliados del Registro de afiliados de ésta Junta Electoral.

IV-Podrán las agrupaciones políticas declaradas caducas solicitar la rehabilitación de la personalidad jurídico política transcurrida una elección general (Art 59 ley 5.454), y cumplir con los requisitos establecidos en los capítulos III y IV de la citada norma.

V-Publíquese edicto por un día.

GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

POR 5 DIAS - Llamado a elecciones para integrar la Comisión Provincial de Teatro Independiente. Por Resolución N° 0289/01 (ECT) del 02/02/2018,

EL PRESIDENTE DEL ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: LLAMAR a inscripción de interesados en integrar la Comisión Provincial de Teatro Independiente en el marco de la Ley 7854, a los fines de representar a los siguientes estamentos,

a) Dos (2) representantes de la Asociación Argentina de Actores -Filial Tucumán, de los cuales, por lo menos un (1), deberá estar domiciliado y desarrollar la actividad en el interior de la Provincia.-

b) Un (1) representante de los grupos independientes.-

c) Un (1) representante del movimiento de teatro popular.-

d) Un (1) representante del Instituto Nacional del Teatro.-

e) Un (1) representante de los autores teatrales.-

f) Un (1) representante de los técnicos.-

g) Un (1) representante de los directores.

h) Un representante de los titulares de salas teatrales.-

Se deja aclarado que dichos cargos se desempeñarán con carácter ad-honórem, por un período de 2(dos) años.-

ARTICULO 2°: Disponer que el presente llamado a inscripción sea publicado el día 14 de febrero de 2018 en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Tucumán, y los días 06, 07 y 08 de febrero del 2018 en la página web del ECT y el día 09 de febrero de 2018 en el Diario La Gaceta.-

ARTICULO 3°: Disponer el cierre del padrón electoral (según registro censal) a partir del día 05 de febrero de 2018.-

ARTICULO 4°: Disponer que la inscripción de interesados se realizará en sede de la Dirección Artística de Teatro, ubicada en el 2° piso de Ente Cultural de Tucumán, a partir del día 14/02/2018 y hasta el 23/02/2018, ambas fechas inclusive, en el horario de 09:00 Hs. a 12:30 Hs.-

ARTICULO 5°: Cerrada la inscripción el día 23 de febrero de 2018, se confeccionará la nómina de los inscriptos - la que se llevará cabo el día 24 de febrero de 2018 - cuya exhibición se realizará en lugares visibles los días 25 y 26 de febrero de 2018.-

ARTICULO 6°: ESTABLECER que las impugnaciones se realizarán el día 27/02/2018 en el horario de 09:00 Hs. a 13:00 Hs, y la Exhibición de la nomina definitiva, el día 01/03/18.-

ARTICULO 7°: AUTORIZAR la realización del acto eleccionario, el día 06 de marzo de 2018, en el horario de 09:00 Hs.- a 17:00 Hs, en sede de la Dirección Artística de Teatro - 2° Piso del Ente Cultural de Tucumán.-

ARTICULO 8°: Elevar a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su intervención.-

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, a los interesados a la Dirección Artística de Teatro, al Departamento Imagen y Comunicación a los fines de dar cumplimiento con lo

dispuesto en al Art. 2º de la presente Resolución. Archivar en el Libro de Resoluciones.-

E 14 y V 20/02/2018. Aviso Nº 212.622.

JUICIOS VARIOS / AVICOLA DEL NORTE S.A. C/. S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AVICOLA DEL NORTE S.A. C/. S/ QUIEBRA DECLARADA (INCIDENTE DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLE DE LA PICADA TAFI VIEJO)", Expediente N° 47/96-I9, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2018. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Sacar en pública subasta el inmueble ubicado en calle Nuestra Señora del Rosario N° 537, Tafí Viejo, Tucumán, propiedad de la fallida Avícola del Norte S.A.. Se identifica en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: Matrícula T-19182, Padrón N° 82054. Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Secc.: O; Manz./Lám.: 127(2); Parc.: 92(D); SubParc.: 000. Matrícula Catastral 5989/242. El antecedente dominial es FRC: T-19182, T-03841 y T-14454. Según plano mide: del punto A-B: 146,02m; del B-C: 1.233,75m; del punto C-D: 144,24m; del D-A: 1.261,35m. Superficie 18 has. 79,8430m². Linda: al Norte: Miguel Critto; al Sud: Adrián y Santiago Cuyaube y Francisco Jaldo; al Este: camino a La Picada y al Oeste: Adrián y Santiago Cuyaube. No registra embargos o gravámenes. El inmueble se trata de un terreno de gran extensión cubierto en su mayoría con monte bajo sin signos de estar habitado. Con deudas que estarán a cargo del comprador: 1) Municipalidad de Tafí Viejo: la suma de \$19.579,07, en concepto de C.I.S.I. (1° Bimestre año 2012 al 4° Bimestre año 2017) y sucesivas; 2) Sociedad Aguas del Tucumán: \$8.496,13 al 08/09/2017 y sucesivas; 3) Dirección General de Rentas \$33.225,64 al día 11/09/2017 y sucesivas. II.- Fíjese fecha para que se lleve a cabo la subasta del inmueble para el día martes 20 de febrero de 2018, a horas 10:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado o inhábil a la misma hora, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle Las Piedras N° 383 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán. III.- Facúltese para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público Juan Carlos Martínez (Mat. Prof. 15). IV.- Disponer que la subasta se realizará sin base conforme lo considerado. Quienes resulten compradores abonarán en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra -al contado- en concepto de seña con más del 3% de comisión del martillero actuante y el 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Asimismo, en caso que el mejor oferente al momento del pago de la seña, comisión de martillero e impuesto de sellos manifestare de no tener fondos suficientes para hacer frente al pago de los mismos, se considerará comprador el segundo mejor oferente. V.- Se hace constar que de los importes obtenidos en la subasta de los inmuebles descriptos en los puntos precedentes se retendrá el 0,5% correspondiente al art. 60 inc. c) de la ley 7268. VI.- ...VII.- ...VIII.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, por el término de cinco días haciéndose constar que a fs. 64/69 del expte 47/96-I9 se encuentran agregados los títulos de dominio para su compulsación. Autorízase a realizar publicidad complementaria. Hagase saber Dr. Jose Ignacio Dantur Juez

CR.- Secretaria, 1 de febrero de 2018.- E 07 y V 15/02/2018. \$3.513. Aviso N° 212.649.

JUICIOS VARIOS / CARABAJAL MARIA ROSA C/ CISNEROS RAMONA S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la IIa. Nominación de este Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán, a cargo del Dr. Guillermo Alfonso Robledo, Secretaria a cargo del Dr. Luis Antonio Alonso, se tramita los autos caratulados: "CARABAJAL MARIA ROSA C/ CISNEROS RAMONA S/ COBRO DE PESOS", en los cuales se ha resuelto lo siguiente: Concepción, 21 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos...

Considerando... Resuelvo: I°) Sáquese a Remate, por el Martillero Público Roque Pastor Jurado Mat. 251, en la Sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán - Delegación Concepción, sito en calle España N° 1232 de esta ciudad de Concepción, el día 02/03/18, a horas 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, el cincuenta por ciento indiviso de pertenencia del demandado Cisneros Ramona, DNI 6.636.126 -conforme escrituras públicas de fs. 401/402- sobre el siguiente inmueble: Matrícula R-06878 ubicado sobre Manzana E, L/C4 Juan Bautista Alberdi cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padron Provincial N° 162.443, circunscripción I, sección C, manzana o lamina: 19 A, parcela 4, matrícula catastral 51064/1915; cuyas medidas, linderos y superficies son las siguientes: S/Plano e Inf. de verif. mide del punto: 6-5: 52,50 m.; 5-4: 7,00 m.; 4-3: 3,63 m.; 3-2: 4,00 m.; 2-1: 53,42 m.; 1-6: 9,84 m. Linda al Norte: Graciela R. de Pistone, Margarita M. de Ponce, Ingracia Ponce, Mario Alvarez y Amalia Figueroa; Al Noreste: Amalia Figueroa y Calle Catamarca; Al Este: Calle Catamarca; Al Sudeste: Calle Moreno. Superficie 517,8471 m². A fs. 450 se encuentra agregada la Inspección Ocular efectuada por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Gravámenes: No registra más que el de este proceso. Adeuda: A) Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán: Pesos un mil seiscientos sesenta y tres con 26/100 (\$1.663,26); B) Dirección de Rentas Municipales: Pesos tres mil quinientos ochenta y siete con 64/100 (\$3.587,64). Las deudas serán soportadas por el adquirente. Base: Lo será por la suma de \$1.630.717,60, importe que surge de Valuación Fiscal de fs. 482, dinero de contado y al mejor postor, debiéndose al momento de la subasta el adquirente abonar el 10% (Por Ciento) en concepto de seña, debiendo depositar el saldo dentro de los tres días de aprobado el remate; el 3% correspondiente a la comisión del Martillero, el 3% por sellado de ley e impuesto a la transferencia de bienes inmuebles.- II°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días V°) Comuníquese al titular del Colegio de Martilleros de la ciudad de Concepción. Líbrese oficio. Hágase Saber: Fdo: Dr. Guillermo Alfonso Robledo - Juez" Queda Ud. debidamente notificado.- Fdo. Dr. Guillermo Alfonso Robledo. Juez.- Se hace constar que su tramitación es Libre de derecho. Secretaría 9 de febrero de 2018. E 14 y V 20/02/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.731.

**JUICIOS VARIOS / GARNICA FRANCISCO MARIO C/ VIAMONTE S.R.L. S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "GARNICA FRANCISCO MARIO C/ VIAMONTE S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. N° 494/15, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Francisco Mario Garnica sobre el inmueble ubicado en calle Eduardo Bulnes N° 1.905, esquina con calle República de Venezuela, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital; Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 5C, MP. 8J, Parc. 1, Padrón N° 124651, Matrícula 6700, N° de Orden 5448; inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de VIAMONTE S.R.L. en Libro: 31, Folio: 222, Serie: C; Año: 1960. En ellos cítese a Viamonte SRL y/o a quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado .. " Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez- Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2017. E 06 y V 14/02/2018.- \$1.565.- Aviso N° 212.599

Aviso número 212713

**JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y CIA LTDA S.A.C. E I. C/ PRADO
RICARDO RAMON S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germano, se tramitan los autos caratulados "JOSE MINETTI y CIA LTDA S.A.C. e I. C/ PRADO RICARDO RAMON S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (La documentación original se reserva año 2.010.-) - 2543/04" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe:

///San Miguel de Tucuman, 29 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ...

Considerando: ... Resuelvo: I° - Disponer que el día jueves 21 de Diciembre del cte. año, a hs. 10,00 o el inmediato posterior en caso de feriado, a la misma hora, el Martillero Público Arístides Arce, matrícula N° 591, sorteado en autos, en el Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle Las Piedras 383 de esta ciudad, proceda a subastar 900 bolsas de azúcar, de 50 kg. cada una, marca Arcor SAIC, zafra 2015, conforme inspección ocular de fs. 545. II° - La subasta se llevará a cabo sin base dinero de contado y al mejor postor. III° - Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación en la Provincia, haciéndose constar que los azúcares a rematar podrán ser verificados en su estado y calidad en su lugar de depósito del Ingenio La Providencia en los tres días anteriores a la fecha del remate, en el horario de 10 a 13 horas. Notifíquese al martillero actuante y póngase a conocimiento de Superintendencia y Colegio de Martilleros, debiendo oficiarse a tal efecto. Hágase saber que el comprador deberá abonar en el acto del remate el importe subastado, la comisión del martillero (10%) y ley de Sellos (3%). IV° - Intímese al demandado, Sr. Ricardo Ramón Prado para que, dentro del plazo de 5 (cinco) días manifieste si los bienes a subastar están prendados o embargados; en el primer caso deberá indicar nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito; en el segundo caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente.- 2543/04 AG. Hágase Saber. Fdo: Dr. Pedro M. R. Perez - Juez". /// San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2017. Atento lo solicitado, se fija nueva fecha y se dispone que el día Martes 20 de Febrero de 2018, a hs. 10,00 o el inmediato posterior en caso de feriado, a la misma hora, el Martillero Público Arístides Arce, matrícula n° 591, sorteado en autos, en el Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle Las Piedras 383 de esta ciudad, proceda a subastar 900 bolsas de azúcar, de 50 kg. cada una, marca Arcor SAIC, zafra 2015, conforme inspección ocular de fs. 545.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez/// Secretaria, San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2018. E 09 y V 14/02/2018. \$1.082,80. Aviso N° 212.713.

**JUICIOS VARIOS / LIBERTI MARIA PAULINA C/ ELIAS JOSE RAMON Y OTROS
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial común de la sexta nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "LIBERTI MARIA PAULINA C/ ELIAS JOSE RAMON y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 155/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán. 28 de agosto de 2017. Agréguese, tengase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1 ° párrafo del arto 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Alejandro Alfredo Uboldi, Jose Luis Uboldi y a Luciana Elías y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. Extracto de demanda: La Sra. María Paulina Liberti inicia juicio de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 192/6, San Miguel de Tucumán e identificado de la siguiente manera: Circ. I; Sección 4; Mz. 13; Parcela 1; Subparcelas 00-01, 00-02, 01-02, 02-02 Y 03-02; Padrones N° 9051 Y 109.406, Matrícula Registral S-3214. San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2017. Secretaria. E 08 y V 16/02/2018.- Libre de Derechos. Aviso N° 212.684.-

JUICIOS VARIOS / METALAR S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. Común de la Iª Nom., Centro Judicial de la Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, tramitan los autos caratulados: "METALAR S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL) - EXPTE. N° 3520/17", en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2017.- I) II) III) Téngase por iniciada la Cancelación Judicial de de los siguientes cheques: a) N° 71169850 con vencimiento en fecha 27/10/2017; b) N° 71169851 con vencimiento en fecha 30/10/2017; c) N° 71169852 con vencimiento en fecha 08/11/2017; d) N° 71169853 con vencimiento en fecha 15/11/2017; e) N°71169854 con vencimiento en fecha 22/11/2017, todos ellos por la suma de \$50.000, y pertenecientes a la cuenta corriente N° 365903524622901, del Banco Macro Sucursal Tucuman, con calle Maipu N° 22 IV) V) Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial, por el término de 15 días, para que quien se creyera con derecho a su cobro, comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de que una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde la última publicación de edictos, sin haberse deducido oposición, dicho valor quedara privado de toda eficacia jurídica (art. 89 y ccdtes. Dto. Ley 5965/63, aplicable al caso). VI)-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 20 de diciembre de 2017.- E 05 y V 27/02/2018. \$4.347. Aviso N° 212.571.

Aviso número 212664

JUICIOS VARIOS / NIEVA EDUARDO LUIS S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos del Dr. Gustavo Adolfo Arroyo, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. María del Carmen Negro -Juez-; Secretaría a cargo de las Dras. María Silvia Carbonell y Mariana del Milagro Vazquez, se tramitan los autos NIEVA EDUARDO LUIS S/ SUCESION, Expte N° 2175/90, iniciado en fecha 15/08/1990, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: ... San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2017.- II) Atento a lo manifestado en su presentación, notifíquese mediante edictos, y por el término de cinco días, a los herederos del Dr. Gustavo Adolfo Arroyo, que la Dra. Carolina Elvira Nieva plantea la prescripción de sus honorarios devengados en estos autos. III) - MG 2175/90.- Queda Ud. notificado.- San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2017. E 08 y V 16/02/2018. \$879. Aviso N° 212.664.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EMBOTELLADORA ARCA DE ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMBOTELLADORA ARCA DE ARGENTINA S.A. -CUIT N° 30-69067402-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EMBOTELLADORA ARCA DE ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3796/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/6/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-3796/16. ///San Miguel de Tucumán, 06 de junio de 2017. Téngase presente. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.000,00 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado Pautassi Marcelo Ivan Eduardo (M.P.: tomo: 90 - folio: 300), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del arto 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría .Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez.- MJT 3796/16.- San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2017. E 07 y V 15/02/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.628.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GRUPO LUFRANO S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 32/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2017. Atento lo solicitado y constancias, notifíquese al accionado el proveido de fecha 30105/14 -fs.16 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por diez días en el Boletín Oficial, libre de derechos. San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2014. Téngase presente. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.000,00 y \$2.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento ley n° 22.172, haciéndose constar que se encuentra autoizado para su diligenciamiento el letrado Tomas Olmedo (tomo 81 - F 157 - C.P.A.C.F. - tomo XXIX folio 120 - C.A.S.I.)- Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013).- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2017. E 07 y V 15/02/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.646.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PHILCO ARGENTINA S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4599/15**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PHILCO ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4599/15".-, se hace saber a la empresa PHILCO ARGENTINA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2017. Cúmplase con la resolución ordenada con fecha 28/11/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MLJ-4599/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y apremios II° nom. San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman, en contra de PHILCO ARGENTINA S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos un mil (\$1.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi la suma de Pesos Cuatro mil doscientos cincuenta (\$4.250) y al letrado Federico Carlos M. Wayar la suma de pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$4.250) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 28 de noviembre de 2017. E 07 y V 22/02/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.631.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SING KAMALDEEP S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a SING KARAMALDEEP -CUIT N° 20-94908666-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria antun de nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SING KAMALDEEP S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3800/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/3/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-3800/16. ///San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2017. E 07 y V 15/02/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.629.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HOLOGRAMA S.R.L.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HOLOGRAMA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7424/11".-, se hace saber a la empresa HOLOGRAMA S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2017.- 1)... 2) A la revocatoria con apelación en subsidio interpuesta por la parte actora: conforme constancias obrantes de autos, e informe emitido por la actuaria, siendo que la actora agotó los medios tendientes a determinar el domicilio de la demandada, habiendose intentando la última notificación en el domicilio que la misma demandada denuncia en las causas a su nombre, revoquese la providencia de fecha 26/10/2017 punto 2. Proveyendo la sustitutiva: notifíquese las sentencias recaídas en autos de fechas 18/04/2012 (fondo) y 1/09/2014 (honorarios) y las providencias de fecha 22/08/2012; 17/12/2012; 26/06/2015 y 22/09/2016 mediante publicación de edictos por el plazo de 5 días. Líbrese oficio al Boletín oficial a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado 3).... 4)....5) -MLB 7424/11 - FDO: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2012.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de Holograma S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos dos mil cuatrocientos noventa y uno con cincuenta centavos- (\$2.491,50), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Martin Miguel Jeronimo Rodriguez la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2014.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por Martin Miguel Jeronimo Rodriguez en contra de : Holograma S.R.L., hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa pasiva que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.-Segundo: Regular al/la letrado/a Martin Miguel Jeronimo Rodriguez por derecho propio por su actuación en el presente incidente la suma de \$360,00.-Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6059.- - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros Y

Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2012. Atento lo solicitado por la parte actora Trabese Embargo Definitivo sobre el bien inmueble de propiedad del demandado Holograma S.R.L., inscripto en la matrícula N-11675 hasta cubrir la suma de dos mil cuatrocientos noventa y uno con cincuenta centavos- (\$2.491,50) y cuatrocientos noventa y ocho- (\$498,00), en concepto de capital y acrecidas, respectivamente.- A tal efecto líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Autorízase al letrado Martin Miguel Jeronimo Rodriguez y/o quien designe a suscribir la minuta respectiva. VALDEZM-7424/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° NOM San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2012.- Agréguese. Atento constancias de autos, lo informado por Registro Inmobiliario y lo solicitado por la actora, líbrese nuevo oficio al Registro Inmobiliario a fin de tomar razón de la medida ordenada en fecha 22/08/2012, de forma definitiva, atento la unificación de matrículas, en la matrícula n° N-50867. Desglócese el volante que consta a fs 24 de estos autos y adjúntese el mismo en el oficio a librarse, autorizándose al letrado Martin Miguel J Rodriguez a suscribir la minuta respectiva.- MLB 7424/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, Trabese embargo sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, Holograma S.R.L. , inscripto en la Matrícula N° N-11675, hasta cubrir la suma de \$1.800,00 y \$360,00 en concepto de honorarios ejecutados y regulados al letrado Martin Miguel Jeronimo Rodriguez con más la suma de \$432 que se calcula provisoriamente para acrecidas. A sus efectos, líbrese oficio al Registro Inmobiliario Libre de Derechos. Autorízase al letrado/a Martin Miguel Jeronimo Rodriguez a suscribir la minuta respectiva.- CIC-7424/11 Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2016.- De la propuesta del martillero Walter Rosales M.P. N° 74 a los fines de la subasta, vista a la demandada por tres días bajo apercibimiento de que en caso de silencio se los tendrá por conformes y designado al mismo. Personal.- BARROSL 7424/11. Dra. Adriana Elizabeth Berni Juez de Cobros y Apremios II° Nom." .- Secretaría. 5 de diciembre de 2017.- E 08 y V 16/02/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.690.

Aviso número 212644

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ ERNESTINA, GONZALEZ •• RAMON ALBERTO Y
GONZALEZ JOSE ROSENDO S/ Z- SUCESLON**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ ERNESTINA, GONZALEZ RAMON ALBERTO y GONZALEZ JOSE ROSENDO S/ Z- SUCESLON (EXP. 2711/87 y 1028/05 ACUMULADOS), en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2017.- 1)... 2) Atento a lo solicitado, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a la Sra. María Isabel Frías, hija de Ana Enriqueta Torres, a fin de que en el término de cinco días se apersone al presente sucesorio por sí o por intermedio de apoderado hábil, y copnstituya domicilio legaJ bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez.-" Notifíquese por edictos por el término de cinco dias, Libre Secretaria. San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2017.- E 07 y V 15/02/2018. \$1.006. Aviso N° 212.644.

Aviso número 212635

**JUICIOS VARIOS / ROMANO MOISES DAVID- ROMANO ANA MARCIANA S/ Z-
SUCESION (SE INGRESA C/ DATOS FICH, ANTES 6°CCC; HOY 5° FLIA Y SUC**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXo Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm , y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "ROMANO MOISES DAVID - ROMANO ANA MARCIANA S/ Z- SUCESION (SE INGRESA C/ DATOS FICH, ANTES 6° CCC; HOY 5° FLIA Y SUC), en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2017.- 1) Agréguese y téngase presente los edictos acompañados. 2) A la vista solicitada, previamente corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 29/11/2017, obrante a fs. 257, respecto de los herederos de Maria Neli Romano, fallecida el 07/06/2012, hija de Moisés David Romano y de Dolores Gamboa. En consecuencia, notifíquese a los mencionados mediante edictos, que al no haberse apersonado al presente sucesorio a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención.- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez. Notifíquese por edictos por el termino de cinco días, -Secretaria. San Miguel, 5 de febrero de 2018. E 07 y V 15/02/2018. \$1.145. Aviso N° 212.635.

JUICIOS VARIOS / RUIZ DE AFUR CELIA GENOVEVA C/RUIZ MARTINEZ RODOLFO BENJAMIN Y OTROS S/ Z- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "RUIZ DE AFUR CELIA GENOVEVA C/RUIZ MARTINEZ RODOLFO BENJAMIN y OTROS S/ Z- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", Expediente N° 2797/96, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán. 26 de Diciembre de 2.017. Y visto: considerando: resuelvo: I° Fijar el día 16 de febrero de 2.018 a hs. 09 para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble Matrícula N- 5.849/001 (capital norte), unidad funcional N° 1, sito en calle Lucas Córdoba n° 648 entre calles Marcos Paz y Corrientes de San Miguel de Tucumán y que se encuentra sometido el régimen de propiedad horizontal y al reglamento de copropiedad y administración realizado ante notario público en escritura N° 41 del 18 de Marzo de 2.013 del Registro N° 71 Propiedad de Benjamín Rodolfo Ruíz Martínez DNI. N° 07.169.557 (demandado). II° El inmueble está inscripto en el Registro Inmobiliario de ésta provincia e identificado como: Nomenclatura Catastral: Padrón Inmob. n° 327.026, Matrícula Catastral 7.677/10.154, Circunsc I, Sección II, Manzana o Lámina 25, Parcela 20 A, subparcela 0, 1-1-1. Antecedente dominial FRE: N- 05.849, Superficie: 500,3344 mts cuadrados. Medidas, linderos y superficie: Mide del punto 1-2: 62,67m; 2-3: 7,73m; 3-4: 62,42m; 4-1: 8,27m. Linda al Norte con Marcelo Humberto Colomo, al Sud con José Luis Xamena, al Este con calle Lucas Córdoba y al Oeste con Hermita Gonzalez. Copia de informe de Registro Inmobiliario a fs. 820/822. III. La subasta se llevara a cabo en el Salón de Remates Judiciales sito en calle Piedras n° 383 de esta ciudad por el Martillero Público Carlos Federico Huerta Lorenzetti, Matrícula profesional n° 252 designado en autos. La base del inmueble a rematar, merituando lo prescripto en el Artículo 534 in fine Procesal y que la valuación fiscal (fs. 864) asciende a \$490.111,65 (pesos cuatrocientos noventa mil ciento once con 65/100) Y que la tasación realizada por el perito ascendió a \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil - fs. 868), se fija en la suma de \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil) para impedir que aquel sea malvendido. El inmueble se adjudicará al mejor postor, en dinero de contado, quien deberá depositar en el acto de la subasta el 10% del precio en concepto de seña, el 3% de comisión al Martillero, el 3% de sellado de ley, el 1,5% en concepto de Resolución N° 3.026 de la A.F.I.P. D.G.I. por transferencia de inmuebles, y el 0,5% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros conforme artículo 60 inciso c de la Ley 7.628. IV°. El inmueble se encuentra ocupado y en las condiciones que describe el acta de inspección ocular realizada el 02/06/2.017 obrante a fs. 769. Los informes sobre deudas de impuestos, tasas y servicios pueden ser consultados en el expte y son a cargo del comprador desde la fecha en que sea puesto en posesión del inmueble. Obra a fs. 745/747 informe de la Dirección General de Rentas de la Provincia (Impuesto Inmobiliario); a fs. 807/808 informe de la Dirección de Ingresos Municipales (C.I.S.I); a fs. 860 informe de Sociedad Aguas del Tucumán. Sobre el mismo pesan los gravámenes que

ilustra el informe dominial obrante a fs. 820/822. No se admite compra en comisión ni la ulterior cesión del boleto de compraventa. Vº. En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% en el precio de base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución. VIº Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación de la Provincia. Mayores informes en Secretaría Actuarial y/o el martillero público Carlos F. Huerta Lorenzetti M.P 252. VIIº. Póngase en conocimiento de la Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría de Superintendencia y del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la Provincia de Tucumán. Ofíciase. VIIIº. Hágase Saber. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente - Juez". Queda Ud. Debidamente Notificado. San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2017. Secretaria. E 09 y V 15/02/2018. \$2.550,60. Aviso N° 212.717.

Aviso número 212597

JUICIOS VARIOS / SANTUCCI MARTIN ITALO C/BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCIDENTE DE PRESCRIPCION

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Comun de la Va. Nominación, Secretaria Vª Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez Secretaria autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "SANTUCCI MARTIN ITALO C/BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCIDENTE DE PRESCRIPCION (PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA (GUARDADO EN CAJA FUERTE)" expte. N° 2136/92-I8, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017. De la prescripción interpuesta por la parte actora, córrase traslado por el término de cinco días a los letrados Ricardo Alfredo Gramajo (en la persona de sus herederos), Lilia Caponio y Sara Fauze y al procurador Walter Frias Barrera. Notifíquese personalmente." Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vazquez- Juez.- "San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2017. Téngase presente lo manifestado en cuanto por derecho hubiere lugar. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, notifíquese mediante edictos a la letrada Sara Delia del Valle Fauze la providencia de fecha 11-05-2017, de acuerdo a lo previsto por el art. 159 Procesal. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de diez días." Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vazquez-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 1 de febrero de 2018 - Dra. Maria Karina Dip. Secretaria Jud.- E 06 y V 21/02/2018.- \$2.782.- Aviso N° 212.597.-

JUICIOS VARIOS / SARMIENTO RICARDO JORGE S/ SUCESION

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "SARMIENTO RICARDO JORGE S/ SUCESION, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2017.- Agréguese y téngase presente los edictos acompañados. En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado en el punto 2) b- del decreto de fecha 20/09/2017, obrante a fS.16, respecto de los herederos denunciados: Pablo Sarmiento y Andrea Sarmiento. En consecuencia, notifíquese a los mencionados mediante Edictos que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Fdo. Ana Josefina Fromm Juez". Notifíquese por edictos por el término de cinco Días - Secretaria.- ZFEP6046/17.- San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2018. E 08 y V 16/02/2018. \$1014. Aviso N° 212.679.

Aviso número 212703

**JUICIOS VARIOS / SIR RAMON EDMUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 337/14**

POR 10 DÍAS Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Centro Judicial de la Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "SIR RAMON EDMUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 337/14", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2017. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Ramon Edmundo Sir, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Oran, Departamento de Leales de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 86.903, Matrícula 24.606, N° de Orden 20, C:II, S:B, P:150 A. En los mismos cítese a Pedro Agustin Zeballos, Carlos Ignacio Zeballos, Carlos Segundo y Audelina Páez, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del termino de seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designársele, como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 5 de febrero de 2018. E 09 y V 26/02/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.703.

Aviso número 212715

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GENERAL DE RENTAS -
LICITACION PUBLICA N° 02/18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Gral. Rentas

Licitación Pública N° 02/18

Expediente n° 1883/376-D-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio de limpieza en delegaciones y receptorias por el termino de 24 (veinticuatro) meses, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: 24 de septiembre N° 960/970 - SMT - Dirección General de Rentas de La Pcia. de Tucuman - División Compras y Suministros, el día 27/02/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de septiembre N° 960/970 - SMT - Dirección General de Rentas de la Pcia. de Tucuman - División Compras y Suministros Llamado autorizado por Resolución N° 141/ME del 02/02/2018. E 09 y V 16/02/2018. Aviso N° 212.715.

Aviso número 212627

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucuman - IPSST

Licitación Pública N° 25/2017

Expediente n° 1-12463-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 4 unidades de Escritorio de 1,30mts, 1 unidad de Puesto de Trabajo, 5 unidades de Armario Metálico, 5 unidades de Silla Operativa con ruedas, 1 unidad de Silla Tipo Cajero, 10 unidades de Silla fija, Valor del Pliego: 200, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras -6° C-, Las Piedras 530 - San Miguel de Tucuman -, el día 26/02/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Tesorería -PB, Salón-, Las Piedras 530 - San Miguel de Tucuman - Llamado autorizado por Resolución N° 9098/2017. E 07 y V 14/02/2018. Aviso N° 212.627.

Aviso número 212678

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIOS**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Ministerio de Desarrollo Social

Secretaria de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local

- Dirección de Políticas Alimentarias -

POR 3 DIAS - Convocatoria a Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de ejecutar el Programa "Fortalecimiento a Organizaciones Comunitarios Vinculadas a la Nutrición". Fecha de Presentación: 19, 20 y 21 de febrero de 2018. Desde horas: 08:30 a 13:00 Hs. Lugar: Dirección de Políticas Alimentarias Piedras 530 - 6° Piso B - Capital. Para consultas y especificaciones técnicas: dirigirse a la Dirección de Políticas Alimentarias, ubicada en calle Piedras 530 - 6° Piso B - Capital en el horario de 8:30 a 13:00 hs, hasta el día 18 de Febrero de 2018. Evaluación: 21 de Febrero de 2018 de 14:00 a 17:00 hs - Resultados: 21 de Febrero de 2018. E 08 y V 14/02/2018. Aviso N° 212.678.

Aviso número 212699

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 24/2017**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 24/2017

Expediente n° 1163/2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

Adquisición de mobiliario, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura:

Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras,

Secretaria Administrativa, el día 27/02/2018, a horas 11:00. Consulta y

Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento

Compras, Sec.Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 26/02/2018,

inclusive. E 08 y V 15/02/2018. \$467,20. Aviso N° 212.699.

Aviso número 212698

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 25/2017**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 25/2017

Expediente n° 1164/2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Librería: Adquisición de artículos de librería, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 26/02/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 23/02/2018, inclusive. E 08 y V 15/02/2018. Aviso N° 212.698.

Aviso número 212723

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN - LIC PUB
Nº 16/2017**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación de Pública Nº 16/2017

Nº Expediente: 101/2014

POR 4 DIAS - Objeto: "Servicio de custodia y administración de archivos del Poder Judicial de Tucumán". Fecha de Apertura: 27/02/2018 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tucumán. Venta y Retiro del pliego: En la Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 22/02/2018, inclusive. E 09 y V 16/02/2018. \$385,60. Aviso Nº 212.723.

Aviso número 212657

SOCIEDADES / BINOMIO SRL

POR 5 DIAS - Por disposición del art. 2 ley 11867. Se hace saber que se encuentra en trámite la transferencia del siguiente fondo de comercio (Empresa de Turismo): Denominación Los Alisos Viajes y Turismo Domicilio: Lamadrid 117 of. 107 primer piso, San Miguel de Tucumán. Nombre y Apellido del Vendedor Mauricio Monasterio Mejia Suipacha 1127, San Miguel de Tucumán. Nombre del Comprador BINOMIO SRL domicilio Pedro Freitas 645 Barrio Fontana, Provincia de Formosa. Escribano Publico Dora Romano Norry Adscripta al Registro Notarial n 59, de esta provincia. San Miguel de Tucumán, 7 de Febrero de 2018-02-06. E 08 y V 16/02/2018. \$618. Aviso N° 212.657.

SOCIEDADES / MATEO CONSTRUCTORA S.R.L

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 2742/205-M-2017 de fecha 18/05/2017 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26 de abril de 2017 mediante el cual las Empresas MATEO CONSTRUCTORA S.R.L. domiciliada en calle Juramento N° 94 de San Miguel de Tucumán de la Pcia. de Tucumán (CP 4000), representada por su Socio Gerente Eduardo Gerardo Mateo, DNI N° 20.433.397; AGORA S.R.L. domiciliada en calle Las Lilas S/N Manzana A - Casa 21 - Tafí Viejo - Tucumán (CP 4103), representada por su Socio Gerente, Francisco Jose Castro, DNI N° 11.065.086; convienen en celebrar el presente contrato de UNIÓN TRANSITORIA, en adelante "U.T.", sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes constituyen una Unión Transitoria a los efectos de presentarse como oferentes en el llamado a Licitación Pública N° 16, 17 y 18/2016; cuyo objeto es la construcción de la obra: "100 Viviendas e Infraestructura en el Gran San Miguel de Tucumán - Sector N. O. I, II y III Departamento Capital - Provincia de Tucumán", la que es efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Tucumán dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas "TECHO DIGNO", sito en calle Muñecas N° 455 - San Miguel de Tucumán, Teléfono (0381) 4212142, en adelante La Contratante. Constituye objeto de esta Unión Transitoria, ofertar, ejecutar los trabajos y realizar las provisiones correspondientes a dicha licitación, y mantenerlas durante los plazos previstos, como también ejecutar todo y cualquier trabajo adicional y/o auxiliar a las mismas. Las partes conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Documentación Técnica, Planos y Anexos de los mismos, como así también a las normas Legales y Técnicas Generales y Particulares de Contratación que rigen con relación a la Obra referida. Segunda: La duración del presente contrato será igual al tiempo que demande la ejecución de los contratos, incluidos los plazos de mantenimiento, garantía y de total cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la U.T. con la Contratante de las Obra, sin perjuicio de las causales de rescisión prevista en los documentos que integran las bases de licitación, o que se acuerden entre las partes. Asimismo se deja expresa constancia que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro del giro comercial de todos los integrantes de la U.T. Tercera: La presente unión transitoria se denominará "MATEO CONSTRUCTORA S.R.L. - AGORA S.R.L. - Unión Transitoria". Cuarta: Se deja constancia que: I) La Sociedad MATEO CONSTRUCTORA S.R.L. tiene inscripto su Contrato Social con fecha 20/01/2006, bajo el número 26, fojas 189/205 del Tomo XXV del Protocolo de Contratos Sociales Año 2006 con fecha 05/10/2006, modificación de contrato por cambio de domicilio legal y modificatoria de cambio de fecha de ejercicio inscripto bajo N° 23, fojas 150/151, tomo XXV protocolo de contratos año 2007, II) La Sociedad AGORA S.R.L. tiene inscripto su Contrato Social con fecha 18 de Octubre de 2002, bajo el número 28, fojas 193/197 del Tomo XV del Protocolo de Contratos Sociales Año 2002, Modificación de Contrato Social por cesión y transferencias de cuotas sociales y cambio de domicilio con fecha 15 de Enero de 2003, bajo el número 13, fojas 95/97 del Tomo I del Protocolo de Contratos Sociales Año 2004, cambio de domicilio con fecha 31 de octubre de 2007 bajo en N°

19 fojas 127/128, tomo XXV del Protocolo de Contratos Sociales año 2007, prorroga de duración del plazo de vida de la sociedad con fecha 22 de junio del 2012, bajo el n° 33 fojas 276/278 del tomo XI del Protocolo de Contratos Sociales año 2012; cambio de domicilio con fecha 3 de mayo de 2016 bajo en N° 28 fojas 286/288, tomo XIII del Protocolo de Contratos Sociales año 2016. A los fines del cumplimiento del inc. d) del art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, se deja constancia de las resoluciones de los respectivos órganos societarios que autorizan la constitución de esta Unión Transitoria: Mateo Constructora S.R.L.: Acta de Reunión de Socios N° 18, de fecha 21 de abril de 2017, del libro de Actas N° 1; AGORA S.R.L.: Acta de Reunión de Socios N° 29 de fecha 18 de abril de 2017 del libro de Actas N° 1. Quinta: La "U.T." constituye domicilio especial para todos los efectos que deriven de este contrato, tanto entre las partes como respecto de terceros, en Calle Las Lilas S/N Manzana A - Casa 21 - Tafí Viejo - Tucumán (CP 4103). Sexta: Todos los costos y gastos en que incurran las partes, serán considerados como costos de los trabajos, contra presentación de los correspondientes comprobantes de pago o de gastos efectuados al consejo de dirección, que deberá proceder a la aprobación de los mismos. Los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones de la "U.T.", serán adelantados por los socios dentro de las 24 horas de solicitados por el administrador de las obras, en proporción a sus respectivas participaciones. Para el pago de sueldos y jornales este plazo podrá deducirse según las necesidades que demande el cumplimiento de las leyes laborales. Se dispondrá la apertura de cuentas corrientes bancarias a nombre de la "U.T.", que tendrá registradas las firmas de las personas facultadas de cada una de las partes. El personal jornalizado que trabaje en las obras, estará en relación de dependencia de la "U.T." o bien de los integrantes de la misma, quien o quienes se harán responsables de las obligaciones sociales emergentes. El personal mensualizado o jornalizado aportado por una de las partes para trabajar en las obras a cargo de la "U.T." será remunerado por ésta, y la empleadora originaria liquidará a la otra parte el porcentaje a su cargo de las cargas sociales. Respecto a la provisión de equipos, el Consejo de Dirección decidirá sobre la conveniencia de la "U.T." en optar por la locación a algunas de las partes o a terceros, o como alternativa la adquisición de los equipos por la propia "U.T.". Cuando las prestaciones de las partes estén constituidas por servicios o locaciones de equipos, se acuerda que se efectuarán al costo actualizado. Si el consejo de dirección optara por tomar créditos a nombre de la "U.T.", cada una de las partes será responsable, en proporción a su porcentaje de participación prevista en la cláusula octava, ante la entidad que otorgue el crédito. En caso en que una de las PARTES no cumpla con sus aportaciones previstas precedentemente o sea deudora de sus aportaciones a la "U.T.", la otra parte requerirá fehacientemente de dicha parte la urgente cancelación de su deuda en plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos a contar de tal requerimiento, sin perjuicio de derecho, de la parte cumplidora que proporcionó la cobertura, a cargarle un interés igual al que le deba pagar la "U.T." para obtener el dinero, con una penalización del 70% sobre esta tasa de interés, por el período que haya durado su descubierto. Si transcurrido el mencionado plazo de cuarenta y cinco días la parte en mora no hubiera cancelado totalmente su deuda y/o interés y/o penalización con la otra parte, ésta podrá reducir directamente, desde el momento del incumplimiento, la participación de la parte morosa en las inversiones y beneficios de la "U.T.". El Cálculo de la nueva

participación reducida se efectuará del siguiente modo: a) Se calculará al momento del incumplimiento, aplicando el interés del Banco de la Nación Argentina para descuento de Certificados de Obras Públicas, todos los aportes anteriores así como los desaportes de los socios. b) En el caso que el monto de aportes según inciso a) sea superior al aporte ya efectuado se calculará la diferencia ente ambos (esfuerzo financiero de cada socio) y en función de ellos se calculará el nuevo porcentaje (reducido) que le corresponderá a la empresa morosa. c) En el caso que los montos actuales de desaportes sean superiores a los aportes, el nuevo porcentaje de participación se calculará en base a las cantidades aportadas por los socios durante los cuarenta y cinco días de incumplimiento de la parte morosa (incluido el que generó el requerimiento) y así se llegará a la reducción total, si durante dicho período no hubiese cubierto siquiera parcialmente los aportes. d) Tanto en el caso de apartado b) como en el c) la disminución que corresponda será absorbida por las partes restantes. e) Además subsistirá la obligación de la PARTE incumplidora y/o insolvente a cargar, de acuerdo con su participación fijada en la cláusula octava de este CONVENIO, y sin disminución, las pérdidas que se produjeran en la "U.T.", hasta que tuvo lugar su incumplimiento, así como con las que se produzcan por la ejecución del PROYECTO y sus adicionales hasta su finalización, y hasta que la "U.T." cumpla con la totalidad de las obligaciones, liquidándose las cuentas con la parte incumplidora al final de las obras. También se mantendrá la responsabilidad de la parte incumplidora, por todos los daños y perjuicios que ocasione su incumplimiento a la "U.T." y a la otra PARTE, todo sin perjuicio de la aplicación, si correspondiera, del artículo 9º de este Convenio. f) Tanto para el pago de intereses, penalización, etc., previstos en esta cláusula, como para la restitución de los aportes válidos conforme con ella, los respectivos fondos podrán ser obtenidos de cualquier pago que con la cuenta de la "U.T." se deba efectuar a la PARTE incumplidora y distribuidos a la otra parte acreedora.

SEPTIMA: Se designa Representantes Legales de la "U.T." a los Señores: a) Eduardo Gerardo Mateo DNI N° 20.433.397 domiciliado en calle Juramento 94 de San Miguel de Tucumán (CP4000) quién también actuará como Representante Técnico. b) Verónica Alejandra Herrera, DNI N° 26.031.376 domiciliada en calle Mejico 1240 de la ciudad de San Miguel de Tucumán (CP4000). Quienes están autorizados para contraer obligaciones y recibir instrucciones por cuenta y en nombre de todos y cada uno de los integrantes de la U.T. El poder aludido en el párrafo anterior les es conferido por las partes en este acto, para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al objeto de los contratos. Esta designación no será revocable sin causa, salvo decisión unánime de las partes. OCTAVA: Las empresas se comprometen a aportar a la "U.T." las prestaciones necesarias relacionadas con el objeto de su creación, así como toda otra prestación inherente a su actividad específica que resulte necesaria para su cumplimiento. Sin perjuicio de ello cada uno de los miembros se compromete a efectuar la contribución en dinero, en proporción a su participación, para la formación del fondo común operativo. El fondo común operativo se fija en la suma inicial de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil). Mateo Constructora S. R. L. intervendrá en un cincuenta por Ciento (50.00%), AGORA S.R.L. intervendrá en un cincuenta por ciento (50.00%). Las partes compartirán en la mencionada proporción todos los derechos y obligaciones que surjan del contrato a celebrarse entre la "U.T." y la Comitente de las Obras, especialmente pérdidas y ganancias, aportes necesarios, suministro de equipos y

personal y créditos de cualquier tipo. Corresponderán íntegramente todos los ingresos por obras realizadas, prestaciones de servicios, adicionales, redeterminación de precios, bonificaciones, etc. que se obtengan con motivo del objeto de este contrato, aún cuando pudieren provenir de una gestión especial de una de las partes. Los fondos ingresados según el párrafo anterior deben ser depositados en las cuentas bancarias correspondientes dentro de las 24 horas siguientes de ser recibidos y distribuidos los fondos disponibles, dado que se retendrá en las cuentas las cantidades necesarias para pagar las deudas exigidas que alcance a cubrir los fondos existentes. Los fondos disponibles, neto de previsiones, se distribuirán dentro de las 24 horas siguientes a que hayan sido acreditados por los bancos respectivos. Novena: Las Empresas contratantes se comprometen a votar favorablemente los acuerdos que fuera menester para permitir cuantos aumentos de aportes al fondo común operativo se necesitaren a lo largo del plazo de duración del Contrato, con el fin de dar cumplimiento a los pliegos de condiciones de licitación. Como se indica en el artículo precedente, cada parte ha de contribuir en los aumentos de aportes según su porcentaje de participación. Décima: Este convenio, en principio, no es rescindible. Sin embargo si una de las partes entra en quiebra, se declara en liquidación provisoria o definitiva, toma medidas para terminar sus negocios por causa de su incapacidad para pagar sus deudas, o fuera puesta bajo administración judicial, provisional o definitivamente, o padece de embargo o restricciones sobre la disponibilidad de sus bienes que afecten al contrato y que no levantara en un plazo de cuarenta y cinco días corridos de intimado por las otras partes, entonces éstos podrán excluir y/o sustituir de este acuerdo, del contrato del proyecto y sus adicionales, a la parte en falta. La Parte excluida y/o sustituida participará en los beneficios sólo hasta la fecha de exclusión, en proporción a la participación que tuviera en dicho momento. La parte excluida participará de las pérdidas, en el porcentaje de participación inicial establecido en la cláusula Octava, hasta la finalización del proyecto y sus adicionales, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones de la "U.T.". La Parte excluida y/o sustituida, mantendrá su responsabilidad solidaria ante la Contratante hasta la finalización del contrato. La Parte excluida responderá por los daños y perjuicios a la "U.T." y a las otras partes. En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por una de las PARTES, que implique un riesgo de incumplimiento serio de las obligaciones del contrato de la obra o la posibilidad real de que la Contratante decida rescindir el contrato, las otras partes previa intimación por escrito, en un plazo de catorce días corridos, podrán excluir o sustituir a la parte incumplidora tanto de este acuerdo como del contrato, con las mismas consecuencias indicadas precedentemente. En cualquier caso, la Parte excluida no tendrá derecho a cobro alguno de la "U.T." o de las otras partes, o de la Contratante, si no es mediante el siguiente procedimiento: La "U.T." continuará su actividad con la Parte cumplidora quién llevará a cabo los trabajos y procederá al cálculo de la deuda ó crédito de la Parte excluida de la "U.T." a la fecha de la exclusión. Este cálculo deberá ser efectuado por un Contador Público designado de mutuo acuerdo sobre la base de la debida consideración que debe darse a cualquier pérdida posterior a la exclusión y hasta el cumplimiento del contrato y sus adicionales, y la finalización de esta Unión Transitoria, mientras que los beneficios estarán limitados a aquellos realmente ganados a la fecha de exclusión. Si resultara un crédito a favor de la Parte que incurrió en

la falta, éste crédito será pagado sólo a la finalización del contrato y de la "U.T.". En todo caso, los beneficios y/o cualquier pago devengado a favor de la Parte excluida, sólo se harán efectivos después de la aprobación de las Cuentas Finales que se refiere la cláusula 16°. En todo caso el equipo e instalaciones, propiedad de la parte excluida deberá permanecer en lugar de las obras tanto tiempo como sea necesario y si las Partes restantes así lo exigen. Será causal de rescisión del presente contrato: a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas a cada una de las Partes. En caso de rescisión de este contrato la Parte no culpable, podrá continuar por sí con la ejecución de la obra, responsabilizando a la Parte culpable por las multas u otros perjuicios. b) La situación de falencia por quiebra de una de las Partes. En caso de rescisión de este contrato, la parte no culpable podrá continuar por sí con la ejecución de la obra, responsabilizando a la PARTE culpable por las multas u otros perjuicios.

Décimo Primera: Las partes convienen que no se admitirán nuevos miembros en la "U.T.", salvo que así lo resuelvan todos los contratantes por unanimidad, en este caso el nuevo miembro deberá reunir alguna de las siguientes condiciones: a) Con probada solvencia, b) Con suficientes antecedentes en la ejecución de obras similares a las que son objeto de este contrato y c) Contarse con la autorización expresa de la Contratante.

Décimo Segunda: Las sanciones a aplicar a alguna de las Partes por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, son las previstas en las cláusulas Sexta y Décima, según cual fuere el compromiso incumplido.

Décimo Tercera: La administración se realizará de acuerdo a las siguientes pautas indicativas: a) Todos los fondos que ingresen se manejarán por medio de una cuenta corriente abierta a tal fin, manejada en forma indistinta por la firma de los representantes designados en la cláusula 7°, con mantenimiento y cargo de rendición de cuenta de una caja chica de acuerdo a las necesidades del caso. b) La administración deberá conservar toda la documentación que respalde su gestión, teniendo las partes, a través de sus delegados en el Consejo De Dirección o de contadores, el más amplio derecho de control o de compulsas de los libros y Documentos que se refieren a la licitación que origina el presente. c) Asimismo la administración efectuará un balance mensualizado de la ejecución de las obras y de las operaciones de la "U.T.", elevándolo al consejo para la evaluación por el mismo de la cuenta del estado patrimonial, económico y financiero, y de los costos de la obra. d) Cobrará los importes inherentes de las obras, transfiriendo a las partes los importes percibidos en la proporción establecida en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e). e) Informará mensualmente a cada una de las partes sobre las necesidades financieras, y efectuará una previsión mensual de gastos e incluso con facultad de retener fondos para cubrir necesidades impostergables. El pedido de fondo se hará ante cada necesidad. El movimiento de fondos se efectuará por medio de cuentas corrientes bancarias de uso exclusivo para operaciones de la "U.T.". f) Atenderá la correspondencia de carácter administrativo y financiero con el comitente, con los bancos, etc. g) Realizará los trámites de gestiones y compras conforme a la política y procedimientos fijados por el consejo, firmando las órdenes de compra conjuntamente con el director de obra, una vez aprobado por el Consejo. h) Realizará los pagos a los distintos proveedores, subcontratistas y personal, con la supervisión y aprobación del Director de Obras. Asimismo, deberá cumplir con las normas y procedimientos contables que indique el "CONSEJO DE DIRECCIÓN". Los haberes y cargas sociales del personal administrativo serán por

cuenta y cargo exclusivo de la "U.T.". Décimo Cuarta: Todos los integrantes de la "U.T." serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento de los Contratos, y en total acuerdo con sus términos frente a la Contratante por todas las obligaciones contraídas por la "U.T." ante ese organismo por la obra objeto del presente. En el ámbito interno y en relación a las obligaciones contraídas por la "U.T." con terceros que no fueran la Contratante, las PARTES asumen sus correspondientes derechos en proporción a sus participaciones respectivas indicadas en la cláusula Octava, con excepción de las responsabilidades resultantes de dolo, culpa o negligencia de cualquiera de las PARTES aisladamente, que deberán ser asumidas por la misma, íntegra y exclusivamente.

DÉCIMO QUINTA: La dirección de la "U.T." estará a cargo del Consejo de Dirección. El Consejo estará constituido por un representante de cada parte: es la autoridad suprema de la Unión y decidirá en todas aquellas cuestiones fundamentales relativas al mismo. Corresponde al "Consejo de Dirección" las siguientes atribuciones: a) Intervenir en caso de divergencias con la Contratante. b) Definir la naturaleza y el alcance de los bienes y servicios a proveer por cada una de las partes. c) Aprobar los balances. d) Supervisar las gestiones técnicas y administrativas de los representantes. e) Adjudicar contratos. f) Definir la política y procedimientos de compra y supervisar la aplicación de las mismas. g) Definir política de sueldos y jornales y supervisar la aplicación de las mismas. h) Definir la política de provisión de equipos y supervisar la aplicación de las mismas. Cada parte designará oportunamente dos miembros, uno titular y otro suplente para integrar el comité. Se considerará que las personas que asistan a las reuniones del consejo en representación de las distintas partes están autorizadas para tomar decisiones y votar acerca de todos los puntos de orden del día de la reunión, no permitiéndose la abstención de ninguna de ellas. Todos los miembros del consejo tendrán igual número de votos. No se pagará ninguna dieta ni remuneración a los representantes de las partes por su asistencia a las reuniones del consejo. El Consejo deberá realizar como mínimo una reunión mensual, requiriéndose el total de los integrantes para poder sancionar. En particular se requerirá siempre el voto unánime de todas las partes para la decisión de los siguientes temas: modificar el presente convenio, acordar modificaciones en el contrato con la Contratante. Entablar las acciones judiciales contra la misma ó terceros o someter a arbitraje cuestiones relacionadas al contrato, aceptar créditos financieros y distribución o inversión de fondos recibidos en relación con este convenio. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo, que deberá tener lugar, salvo impedimento grave, dentro de las 48 horas siguientes a la petición. Se levantará acta de las reuniones del consejo, con expresión de todos los temas tratados en las mismas. Las actas serán entregadas a las Partes dentro de las 48 horas de celebradas las reuniones, las PARTES solo podrán ser representadas por una sola persona.

Décimo Sexta: Una vez que todos los derechos y obligaciones de la "U.T." hayan cesado, inclusive fianzas, garantías y demás responsabilidades de todo tipo, procederá a determinar en el plazo de un mes el beneficio o la pérdida de la "U.T.", procediéndose a la redacción del Balance Final, que será presentado para su aprobación al Consejo Dirección. Lo aquí dispuesto no impedirá en el ínterin, distribuciones provisionales del beneficio o requerimiento de pago por pérdidas, si así lo decide el Consejo de Dirección por simple mayoría.

Décimo Séptima: Las Partes no podrán ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este

convenio o en relación con el mismo, sin el consentimiento unánime, previo y escrito de las otras Partes. Décimo Octava: A todos los efectos emergentes del presente contrato, en relación a controversias jurídicas que puedan producirse, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán del fuero administrativo y/o el que correspondiera, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. décimo novena: Las partes confieren Poder Especial a las Señoras : Gabriela Inés Castro, DNI N° 26.783.933, Mirta Isabel Mateo, DNI N° 14.480.319, para que, en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la conformidad con el presente contrato de unión transitoria, gestionar la inscripción del mismo y de la designación de representantes efectuadas en la cláusula Séptima, ante el Registro Público de Comercio pudiendo suscribir cuanto instrumento fuera necesario para el cumplimiento de su misión. San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2018. E y V 14/02/2018. \$4.758,20. Aviso N° 212.728.

Aviso número 212676

SUCESIONES / ALDERETE MARIA GRACIELA

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de ALDERETE MARIA GRACIELA, DNI N° 12.540.263, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del rio Sali, 27 de diciembre de 2017. E 08 y V 14/02/2018. \$130. Aviso N° 212.676.

Aviso número 212696

SUCESIONES / BENJAMIN ARNALDO MARTINEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BENJAMIN ARNALDO MARTINEZ D.I N° 7.038.564 y ELBA ANTONIA RAQUEL BURGOS D.I N° 2.282.194, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2017. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 08 y V 14/02/2018. \$130. Aviso N° 212.696.

Aviso número 212670

SUCESIONES / CARLOS FERNANDO SANCHEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO SANCHEZ, DNI N° 12.247.770, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del Rio Sali, 27 de noviembre de 2017. E 08 y V 14/02/2018. \$130. Aviso N° 212.670.

Aviso número 212680

SUCESIONES / CARLOS ROBERTO GARCIA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CARLOS ROBERTO GARCIA (D.I N° 3.626.676), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 08 y V 14/02/2018. \$130.- Aviso N° 212.680

Aviso número 212732

SUCESIONES / DARDO OSCAR NOFAL

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de DARDO OSCAR NOFAL, DNI N° 7.071.792, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2017. Dra. Mariana Manes, Prosecretaria. E y V 14/02/2018. \$100. Aviso N° 212.732.

Aviso número 212720

SUCESIONES / DORA MAGDALENA ALMONTE

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres días a los herederos o DORA MAGDALENA ALMONTE, DNI N° 8.774.914, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaria de la autorizante. Se hace constar que el presente se tramita libre de Derechos. Concepción, 24 de noviembre de 2017. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria. E 09 y V 15/02/2018. \$130. Aviso N° 212.720.

Aviso número 212654

SUCESIONES / ELVIRA AIDE GRAMAJO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ELVIRA AIDE GRAMAJO D.I N° 8.772.583 y ANGEL RODOLFO BRAVO D.I N° 3.632.156, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2017. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 08 y V 14/02/2018. \$130. Aviso N° 212.654.

Aviso número 212729

SUCESIONES / ENRIQUE MIGUEL SANCHO MIÑANO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ENRIQUE MIGUEL SANCHO MIÑANO D.I. N° 7.088.344, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 14/02/2018. \$100. Aviso N° 212.729.

Aviso número 212730

SUCESIONES / FLORINDA DEL ROSARIO SOTELO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FLORINDA DEL ROSARIO SOTELO D.I N° 8.924.865, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2017. Silvia E. Martin Ruiz, Prosecretaria. E 14 y V 16/02/2018. \$130. Aviso N° 212.730.

Aviso número 212674

SUCESIONES / ISMAEL CLEMETE KOVACEVICH

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días los herederos o acreedores de ISMAEL CLEMETE KOVACEVICH D.I. N° 6.372.859, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 08 y V 14/02/2018. \$130. Aviso N° 212.674.

Aviso número 212666

SUCESIONES / LILIANA ELENA UÑATES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LILIANA ELENA UÑATES D.I N° 2.962.791, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 08 y V 14/02/2018. \$130. Aviso N° 212.666.

Aviso número 212704

SUCESIONES / LORENZA RAMONA PAZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LORENZA RAMONA PAZ, D.I N° 8.956.962 y JOSE EULOGIO MERCADO D.I N° 3.618.025, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2017. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 09 y V 15/02/2018. \$130. Aviso N° 212.704.

Aviso número 212705

SUCESIONES / OSCAR GUSTAVO PAZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de OSCAR GUSTAVO PAZ, D.I N° 3.672.698, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2017. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 09 y V 15/02/2018. \$130. Aviso N° 212.705.

Aviso número 212700

SUCESIONES / PABLO MODESTO SEBASTIAN MONTENEGRO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de PABLO MODESTO SEBASTIAN MONTENEGRO, DNI N° 31.736.431, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del Rio Sali, 27 de diciembre de 2017. Dra. Mariana Barrionuevo Grellet, secretaria. E 08 y V 14/02/2018. \$130. Aviso N° 212.700.

Aviso número 212726

SUCESIONES / RIVADENEIRA ELSA DEL CARMEN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RIVADENEIRA, ELSA DEL CARMEN, DNI N° 4.769.137, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2017. E y V 14/02/2018. \$100. Aviso N° 212.726.

Aviso número 212712

SUCESIONES / SOSA CARLOS ALBERTO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de SOSA CARLOS ALBERTO DNI N° 8.088.217, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. secretaria, 04 de diciembre de 2017. Dra. Mariana Barrionuevo Grellet, secretaria. E 09 y V 15/02/2018. \$130. Aviso N° 212.712.

Aviso número 212673

SUCESIONES / YOLANDA DEL CARMEN TORTOLA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de YOLANDA DEL CARMEN TORTOLA (D.I. N° 1.729.412) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2017. E 08 y V 14/02/2018. \$130. Aviso N° 212.673.

Numero de boletin: 29188

Fecha: 14/02/2018